

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2025-2922

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO DE 2024 Y 2025 y APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 134, de 14 de julio de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo y otra plaza de Administrativo de Archivo, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2025 y 2025, por el turno de promoción interna.

Una vez advertidas de errores materiales que afectan a estas bases, y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello y considerando las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar la base 3. SOLICITUDES del citado procedimiento de selección en el siguiente sentido:

Donde dice:

“3.1..- Los/as aspirantes deberán presentar sus solicitudes telemáticamente según dispone el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, si bien el texto íntegro de las bases se publicará en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, del portal de transparencia (www.baena.es), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. La condición de discapacidad se acreditará con la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten telemáticamente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello".

Debe decir:

"3.1..- Los/as aspirantes deberán presentar sus solicitudes telemáticamente según dispone el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, si bien el texto íntegro de las bases se publicará en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, del portal de transparencia (www.baena.es), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. La condición de discapacidad se acreditará con la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten telemáticamente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello".

SEGUNDO.- ABRIR el plazo de presentación de solicitudes por el periodo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales.

Baena, 18 de agosto de 2025.– El Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaíno Barea.

